

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Área de Asuntos de Gracia

Edicto

Don Carlos Morenés y Mariátegui ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Borghetto, vacante por fallecimiento de su padre, don Felipe Morenés y Medina.

Lo que se anuncia por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 4 de abril de 1994.—El Jefe del Área de Asuntos de Gracia, María del Carmen Llorente y de Cea.—33.418.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Edicto comunicando la Orden ministerial por la que se resuelve el expediente sancionador incoado a los miembros del Consejo de Administración de «Administración Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima»

En el expediente de referencia ES-2/92AF, incoado a los miembros del Consejo de Administración de «Administración Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima», por acuerdo del Ministro de Economía y Hacienda de 10 de marzo de 1992, se ha dictado resolución en la que se imponen determinadas multas a algunos de ellos y se propone el sobreseimiento para otros.

La resolución no se publica en su integridad, si no sólo en lo relativo a la multa impuesta a don Carl Eric Bjorkegren, en virtud de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la publicación limitada de los actos administrativos cuando la publicación de los mismos pudiese lesionar derechos o intereses legítimos:

«En consecuencia, y atendiendo a los anteriores fundamentos, se adopta por este Ministerio el siguiente acuerdo:

1.º Se impone a don Carl Eric Bjorkegren una multa de 10.000.000 de pesetas, por una infracción del artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, como consecuencia del cargo único del presente expediente.»

No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 61, el texto íntegro de la Resolución queda a disposición del interesado, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede de la instrucción del expediente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Subdirección General de Legislación y Política Financiera, Paseo del Prado, número 6, 6.ª planta, a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

El ingreso en el Tesoro de la cantidad a que asciende la multa impuesta habrá de realizarse directamente en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre). Dicho ingreso se acreditará ante la Subdirección General de Legislación y Política Financiera mediante la presentación del correspondiente justificante.

Contra la Orden ministerial, que se notifica y pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo en este caso efectuarse por el interesado comunicación previa de su interposición a este Ministerio.

Se publica el presente edicto ante la ausencia temporal de los domicilios conocidos (el de la sociedad y el del partícipe) de don Carl Eric Bjorkegren, al resultar fallida la notificación de anteriores actos administrativos.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.—32.338-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Instituto Nacional de Industria

Pago de cupones de obligaciones y bonos

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones y bonos del Instituto Nacional de Industria que a partir de los días 26 y 30 de junio procederemos al pago de los intereses de los bonos y obligaciones aludidos que a continuación se detallan:

Emisiones INI	Emisión	Pesetas íntegras
Con vencimiento 26-6-1994:		
INI-Emisión junio 1992		2.000.000
Con vencimiento 30-6-1994:		
ENSIDESA	27ª	137,50
ENSIDESA	28ª	137,50
IBERIA	15ª	168,75

Los cupones se podrán presentar al cobro en:

La Confederación Española de Cajas de Ahorros, calle Alcalá, 27, Madrid, así como en los siguientes Bancos:

Central Hispanoamericano, Español de Crédito, Exterior de España y Santander.

También serán entidades pagadoras para la emisión:

Bonos INI-junio 1992, Banco Comercial Transatlántico y Caja de Madrid.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director de Administración.—31.396.

MINISTERIO DE CULTURA

Registro General de la Propiedad Intelectual

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 29 de abril de 1994 de la Registradora General, referente a las inscripciones provisionales del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid números 5775 a 5768 de las obras tituladas «Cádiz», «Gerona», «Bailén», «La Batalla de Arapiles», «Zaragoza», «Trafalgar», «Napoleón en Chamartín» y «Juan Martín El Empecinado», que fue presentada por don Mario Pedraza Jiménez

Por escrito de 29 de abril de 1994, la Registradora General de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecían las inscripciones provisionales del Registro Provincial de Madrid números 5775 a 5768, presentadas por don Mario Pedraza Jiménez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vistas las inscripciones provisionales del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid números 5775 a 5768 de las obras tituladas «Cádiz», «Gerona», «Bailén», «La Batalla de Arapiles», «Zaragoza», «Trafalgar», «Napoleón en Chamartín» y «Juan Martín El Empecinado», presentadas por don Mario Pedraza Jiménez, al observar en las mismas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Al tratarse de la adaptación de obras originarias de don Benito Pérez Galdós, habría que contar con una autorización expresa y fehaciente del titular o titulares de los derechos de explotación de tales obras originarias, en la fecha de la solicitud. Sin embargo, el documento privado que se aporta, suscrito por los presuntos herederos de don Benito Pérez Galdós con la Sociedad «José Frade, Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima», a la que se ceden, en exclusiva, los derechos de explotación cinematográfica de las reseñadas obras,

no puede considerarse acreditación suficiente al no estar las firmas de las partes intervinientes legalmente reconocidas; extremo este que debería subsanarse.

Por otra parte, consultados los documentos custodiados en este Registro General de la Propiedad Intelectual sobre don Benito Pérez Galdós y sus herederos, no aparece en calidad de tal, uno de los firmantes del citado documento privado de cesión de derechos, concretamente doña Manuela Franco López, debiendo acreditarse fehacientemente que era, en la fecha de la solicitud, legítima usufructuaria de una mitad indivisa de las obras de don Benito Pérez Galdós, así como que estaba legitimada para actuar en nombre de sus hijos don Rafael Verde Franco y doña Angeles Verde Franco, presuntos nudos propietarios de dicha mitad indivisa.

A efectos de inscripción y por lo que se refiere a la cesión de los derechos de explotación de las obras de adaptación de las obras originarias de don Benito Pérez Galdós ya reseñadas, por parte de sus respectivos autores don Juan Tébar López-Cortón, don Juan Antonio Porto Alonso y don Gualberto Rodríguez Ferreira a la Sociedad «José Frade, Producciones Cinematográficas», tales cesiones deberán hacerse constar en documento público, con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre.

En lo que respecta a la Sociedad «José Frade, Producciones Cinematográficas», se deberá aportar la primera copia de la escritura de constitución de la misma, inscrita en el Registro Mercantil, junto con fotocopia en la que pueda practicarse el correspondiente cotejo.

Finalmente, recordarle que los documentos de cesión de derechos deberán liquidar ante la Hacienda Pública el correspondiente Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para que dichos documentos surtan efecto en los Registros Públicos.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito para la subsanación de estos defectos y si en dicho plazo no procede a ello se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—32.357-E

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 23 de marzo de 1994, de la Registradora general, referente a la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Navarra número 306 de la obra titulada «Proyecto Eguzkilore Ludoteca», que fue presentada por don Angel Gamarra de Valdivielso

Por escrito de 23 de marzo de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía la inscripción provisional del Registro Provincial de Navarra número 306, presentada por don Angel Gamarra de Valdivielso.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Navarra número 306 de la obra titulada «Proyecto Eguzkilore Ludoteca», presentada por don Angel Gamarra de Valdivielso, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Primero.—Deberá presentar el acta de constitución de la Asociación Juvenil «Eguzkilore», sus Estatutos y el justificante de estar inscrita en el Registro corres-

pondiente, todo en original y en fotocopia para su cotejo, debiéndose realizar la diligencia de cotejo en el Registro Provincial de Navarra, quien se encargará de su remisión a este Registro General.

Segundo.—Deberá razonar si el autor de esta obra (usted mismo) y los colaboradores en ella (Idoia Arrieta Santiago, Rosa Olaortua Garijo y Ana Ozkoidi Iribarren) al momento de crear la misma, estaban sujetos a relación laboral con la referida Asociación Juvenil y en sus horas de trabajo, y en virtud de dicha relación crearon la citada obra, pues en ese caso, y siempre que ellos no hubieran pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará, en justificación de lo anterior y siempre que ello sea cierto, sendos escritos de cada uno de los trabajadores creadores de la obra en cuestión donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la han creado sujetos a relación laboral con la Asociación Juvenil «Eguzkilore», en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación. Dichos escritos deben llevar la firma de los trabajadores reconocida por funcionario competente del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Navarra o notario público.

Tercero.—Si no se tratara de la situación anterior y para que figure como propietaria de la citada obra la Asociación Juvenil «Eguzkilore», usted mismo y los demás colaboradores deberán ceder en escritura pública los derechos de explotación de la citada obra con clara observancia para ello de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre. Debiéndose acompañar dicha escritura pública del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, justificación de la no sujeción o exención del mismo expedida por la Hacienda Pública.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito para la subsanación de este/os defecto/s, y si en dicho plazo no se procede a ello, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—32.368-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 29 de marzo de 1994, de la Registradora general, referente a la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Murcia número 658 de la obra titulada «Tribada», que fue presentada por don José Antonio Sánchez Martínez

Por escrito de 29 de marzo de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía la inscripción provisional del Registro Provincial de Murcia número 658, presentada por don José Antonio Sánchez Martínez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Murcia núme-

ro 658 de la obra titulada «Tribada», presentada por don José Antonio Sánchez Martínez, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Los autores don Joaquín Medina Ruiz y don José Antonio Sánchez Martínez son los que han transformado las obras originarias de Miguel Espinosa tituladas «Tribada falsaria» y «Tribada confusa»; por esto, ellos son los que tiene que estar autorizados para la citada transformación, siendo a todas luces insuficiente la fotocopia del contrato privado de fecha 10 de mayo de 1991 que obra en el expediente. En su consecuencia, se deberá aportar:

a) El contrato privado referido en original y en fotocopia para su cotejo con las firmas de los contratantes reconocidas por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual.

b) Acreditación con la testamentaria del señor Espinosa Gironés en original y fotocopia para su cotejo de que doña Teresa Artero Areu, doña Maravillas y don Juan Espinosa Artero son los únicos herederos de las dos obras originarias ya citadas, cuyo autor es el referido señor Espinosa.

c) Presentar en original y fotocopia para su cotejo el poder suficiente a favor de doña Teresa Artero para actuar en nombre y representación de sus dos hijos.

d) Acreditar la personalidad jurídica de «Experiencias, Avestruces, Teatro, Sociedad Limitada», mediante su escritura de constitución en original y fotocopia para su cotejo con el cajetín de inscripción en el Registro Mercantil.

e) Acreditar fehacientemente que, al menos a la fecha de la firma del referido contrato, doña Teresa Jular Pérez-Alfaro era representante legal de la sociedad limitada anteriormente citada.

f) Presentar la correspondiente autorización por parte del representante legal de «Experiencias, Avestruces, Teatro, Sociedad Limitada», a favor de los autores de la obra derivada don Joaquín Medina y don José Antonio Sánchez, teniendo en cuenta que dicha autorización también tiene que llevar la firma reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual.

Nota.—Se le quiere manifestar que todas las diligencias de compulsas con los originales, así como los reconocimientos de firma, pueden realizarse en el Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Murcia, quien se encargará de su remisión a este Registro General.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito para la subsanación de este/os defecto/s, y si en dicho plazo no procede a ello, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—32.370-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 23 de marzo de 1994 de la Registradora general, referente a la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 12350, de la obra titulada «Proyecto creativo para campaña publicitaria de Coronas Rubio», que fue presentada por doña Esperanza Rodríguez Jordá

Por escrito de 23 de marzo de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía la inscripción provisional del Registro Provincial de Madrid número 12350, presentada por doña Esperanza Rodríguez Jordá.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 12350, de la obra titulada «Proyecto creativo para campaña publicitaria de Coronas Rubio», presentada por doña Esperanza Rodríguez Jordá, al observar en la misma cierta/s falta/s subsanable/s, le significo lo siguiente:

Dado que en principio sólo pueden ser autores las personas físicas, deberá razonar si la obra presentada ha sido realizada por los trabajadores sujetos a relación laboral con la empresa que consta en su solicitud como autora y titular de los derechos de explotación en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación, pues en ese caso, y siempre que el trabajador o trabajadores —autores reales de la obra— no hubieran pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior y siempre que ello sea cierto, sendos escritos de cada uno de los trabajadores creadores de la obra en cuestión donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la han creado sujetos a relación laboral con la empresa de que se trate, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación. Dichos escritos deben llevar la firma de los trabajadores reconocida por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual o Notario público.

Si la situación por usted presentada no fuera coincidente con la expuesta deberá hacerlo constar para indicarle las actuaciones a seguir.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito para subsanación de este/os defecto/s y si en dicho plazo no se procede a ello, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—32.363-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 9 de mayo de 1994, de la Registradora general, referente a las inscripciones provisionales del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid números 114750 y 114751 de las obras tituladas «Destinogüia» y «El Ayuntamiento puede si usted quiere», que fueron presentadas por doña Ana Trillo Sanz

Por escrito de 9 de mayo de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecían las inscripciones provisionales del Registro Provincial de Madrid números 114750 y 114751, presentadas por doña Ana Trillo Sanz.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vistas las inscripciones provisionales del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid números 114750 y 114751 de las obras tituladas «Destinogüia» y «El Ayuntamiento puede si usted quiere» presentadas por doña Ana Trillo Sanz, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Tanto en la cubierta de los ejemplares presentados como en las correspondientes solicitudes de inscripción provisional, se confunde el carácter de autor con la titularidad de los derechos de explotación de las obras. Autor solamente puede serlo don Anastasio de la Calle, en cuanto persona física, pero no una persona jurídica como «ATC, Sociedad Anónima». Sin embargo, por lo que se refiere a la propiedad de las obras «ATC» podrá ser titular o cotitular de los derechos de explotación de las mismas, debiendo acreditarse fehacientemente este derecho en la fecha de la inscripción provisional.

Si se tratase en concreto de una cesión de derechos de explotación por parte de don Anastasio de la Calle a ATC, dicha cesión deberá hacerse constar, en todo caso, en documento público.

Si don Anastasio de la Calle creó las citadas obras sujeto a relación laboral con «ATC, Sociedad Anónima» y en virtud de dicha relación laboral la citada sociedad anónima sería propietaria de las mismas debiéndose presentar en su justificación una declaración en documento privado del señor de la Calle con firma reconocida por Notario o funcionario de este Registro, donde conste su manifestación siempre que sea cierta, en el sentido anteriormente expuesto.

Por lo que se refiere a la escritura de constitución de «ATC», la fotocopia de la copia simple presentada ante este Registro, no resulta suficientemente acreditativa, debiendo aportarse la primera copia de la escritura de constitución de la misma, inscrita en el Registro Mercantil, junto con fotocopia en la que pueda practicarse el correspondiente cotejo.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito para subsanación de este/os defecto/s y si en dicho plazo no se procede a ello, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—32.361-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 6 de mayo de 1994, de la Registradora general, referente a la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 93645 de la obra titulada «Espines (Espinas)», que fue presentada por don José de Juan de Aguilá

Por escrito de 6 de mayo de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía la inscripción provisional del Registro Provincial de Madrid número 93645, presentada por don José de Juan de Aguilá.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 93645 de la obra titulada «Espines (Espinas)», presentada por don José de Juan de Aguilá, al obser-

var en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Primero.—En la correspondiente instancia figura como autor de la letra de la citada obra don Jacinto Verdaguer y también don Roberto de la Riba (nombre en religión de Juan Sanz Balcells), sin especificarse si éste es el autor de la música, por lo que deberá en primer lugar aclarar este extremo.

Segundo.—Por lo que respecta a la propiedad, se ha hecho constar en referida instancia que son los herederos de Jacinto Verdaguer Santaló y el propio Juan Sanz Balcells. Por ello es necesario que facilite el nombre y apellidos de los que eran herederos del señor Verdaguer al 21 de mayo de 1973 (fecha de la inscripción provisional) y que se presente en original y fotocopia la documentación testamentaria que acredite su condición de tales.

Tercero.—Por otro lado, y por lo que respecta al señor Sanz Balcells si éste hubiera compuesto una música para una letra preexistente, deberá presentar la correspondiente autorización otorgada por los ya referidos herederos del señor Verdaguer; autorización que puede formalizarse en documento privado, pero siempre con la firma reconocida por Notario o funcionario público competente de este Registro General.

Cuarto.—Por último, recordarle que si lo que quisiera registrar es sólo una composición musical del señor Sanz Balcells a la que ha incorporado una letra preexistente del señor Verdaguer, si presentara ahora una nueva solicitud de inscripción no necesitaría ninguna autorización de los titulares de la letra preexistente por encontrarse ésta ya en el dominio público.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito para subsanación de este/os defecto/s, y si en dicho plazo no se procede a ello, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—32.360-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 28 de marzo de 1994 de la Registradora general, referente a la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 1702 de la obra titulada «Sandino (capítulos 1 al 5)» que fue presentada por don Maximiliano Lastra Sandoval

Por escrito de 28 de marzo de 1994, la Registradora General de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía la inscripción provisional del Registro Provincial de Madrid número 1702, presentada por don Maximiliano Lastra Sandoval.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 1702 de la obra titulada «Sandino (capítulos 1 al 5)» presentada por don Maximiliano Lastra Sandoval, al observar en la misma cierta/s falta/s subsanable/s, le significo lo siguiente:

Deberá aportarse las correspondientes actas notariales de rectificación como complementarias a las escrituras de cesión que obran en el expediente otorgado por doña Giovanna Koch, don Leonardo Ben-

venuti, don Miguel Ernesto Littin Cucumides y don Tomás Pérez Torrent, donde conste lo siguiente:

1.º Aceptación de las cesiones por parte del representante legal de la «Sociedad Anónima Miguel Littin Producciones Cinematográficas».

2.º Indicación si la cesión es gratuita u onerosa, debiéndose observar en este último caso lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, sobre la forma de retribución a los autores.

Asimismo le significo: A) Que el plazo indefinido de la cesión se interpretará como de cinco años en virtud de lo establecido en el punto 2 del artículo 43 de la Ley de Propiedad Intelectual ya referida, pudiendo aprovechar las actas rectificatorias notariales para ampliar el mismo. B) Y que la cláusula «el compareciente autoriza a la empresa productora "Miguel Littin Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima", a transmitir a terceros los derechos que por esta cesión adquiere», se considera como no puesta por considerar que va contra el espíritu de lo establecido en el punto 1 del artículo 49 del citado texto legal.

Además, todas las escrituras públicas de cesión, deben acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto expedido por la Hacienda Pública.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito para la subsanación de este/os defecto/s y si en dicho plazo no procede a ello se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—32.365-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 5 de mayo de 1994, de la Registradora general, referente a la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 131542 de la obra titulada «Album de letras de canciones: Amor de ratón, Me siento feliz, Vamos a descansar (adaptación literaria), El "twist" de la comida (adaptación literaria), Llegó el fin de semana (adaptación literaria)», que fue presentada por doña Gloria Teresa Mazzanti

Por escrito de 5 de mayo de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía la inscripción provisional del Registro Provincial de Madrid número 131542, presentada por doña Gloria Teresa Mazzanti.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 131542 de la obra titulada «Album de letras de canciones: Amor de ratón, Me siento feliz, Vamos a descansar (adaptación literaria), El "twist" de la comida (adaptación literaria)», presentada por doña Gloria Teresa Mazzanti, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Al pie de varias hojas del ejemplar presentado figura: Adaptación: Gloria Mazzanti. Se aclarará esta expresión porque si verdaderamente se trata de adaptaciones a menos que las obras originarias en que

se basan sean de dominio público, para proceder a la inscripción definitiva de las mismas es necesario presentar autorización en documento fehaciente del titular o titulares de las obras originarias; titularidad que, a menos que coincida con usted misma, ha de estar documentalmente acreditada.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito para la subsanación de este/os defecto/s, y si en dicho plazo no procede a ello, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Registradora General, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—32.367-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 28 de abril de 1994 de la Registradora general, referente a la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 9499 de la obra titulada «Danza Española número 4 de Villanesca», que fue presentada por don Antonio Chapa Bermejillo

Por escrito de 28 de abril de 1994, la Registradora General de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía la inscripción provisional del Registro Provincial de Madrid número 9499, presentada por don Antonio Chapa Bermejillo.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 9499 de la obra titulada «Danza Española número 4 Villanesca», presentada por don Antonio Chapa Bermejillo, al observar en la misma ciertas faltas subsanables le significo lo siguiente:

Del ejemplar presentado a inscripción se desprende que se trata de una adaptación para arpa de Nicanor Zabaleta que deriva de una obra originaria a don Enrique Granados.

Por ello, la inscripción se debe solicitar sólo de la adaptación y no de la obra originaria preexistente, debiéndose personar en estas oficinas para modificar la correspondiente instancia y hacer constar que el referido don Nicanor Zabaleta es autor y propietario de su adaptación o en caso contrario autorizarnos a modificar la misma en el sentido apuntado.

Por otro lado deberá presentar la oportuna autorización para la adaptación realizada por el señor Zabaleta otorgada por todos los herederos de don Enrique Granados Campiña, previa acreditación fehaciente de serlos, ya que las distintas documentaciones testamentarias que obran en este Registro General no están completas. Autorización que se puede formalizar en documento privado pero siempre con la firma de los autorizantes reconocida por Notario o funcionario público competente de este Registro.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de éste escrito para subsanación de estos defectos y si en dicho plazo no se procede a ello, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—32.371-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto A-G-9.209, de los términos municipales de Pals, Fontanilles, Gualta y Torroella de Montgrí

Aprobado el proyecto A-G-9.209, «Acondicionamiento. Carretera GI-650 de Palafrugell a Torroella de Montgrí, puntos kilométricos 6,038 al 14,788. Tramo: Pals-Torroella de Montgrí», de los términos municipales de Pals, Fontanilles, Gualta y Torroella de Montgrí, en fecha 11 de marzo de 1994, y dado que la aprobación de la Administración lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados:

En aplicación a lo establecido en la Ley 7/1993, de 30 de septiembre, de Carreteras, y demás preceptos de general aplicación.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde al Gobierno de la Generalidad la adopción del acuerdo de urgente ocupación, previa apertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de un periodo de información pública durante un plazo de quince días para que los titulares de los bienes y derechos afectados puedan alegar todo aquello que crean oportuno.

Al objeto de dar cumplimiento a los mencionados preceptos, he resuelto:

Que se someta a información pública la relación, que se publica en el anexo de esta Resolución, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto A-G-9.209, «Acondicionamiento. Carretera GI-650 de Palafrugell a Torroella de Montgrí, puntos kilométricos 6,038 al 14,788. Tramo: Pals-Torroella de Montgrí», a los efectos previstos en el artículo 56 del reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados y los titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados pueden presentar alegaciones ante este Departamento, durante un plazo de quince días, a contar desde su publicación, para subsanar, si es necesario, todos los posibles errores u omisiones en la relación de los bienes y derechos afectados o de sus titulares.

Barcelona, 17 de mayo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1994, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de abril), el Subdirector general en funciones, Josep A. Grau i Reinés.—32.340-E.

Anexo

Término municipal de Pals

Número de finca: 32. Nombre del titular afectado: Jesús M. Pouplana Oliveras. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.574 metros cuadrados.

Número de finca: 33. Nombre del titular afectado: Jesús M. Pouplana Oliveras. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.004 metros cuadrados.

Número de finca: 34. Nombre del titular afectado: Ramón Sagú Ribas. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.160 metros cuadrados.

Número de finca: 35. Nombre de los titulares afectados: Jorge Valmaña Mascort y Francisca Rosich Ferrero. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 916 metros cuadrados.

Número de finca: 36. Nombre del titular afectado: Francisca Rosich Ferrero. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 222 metros cuadrados.

Número de finca: 37. Nombre del titular afectado: Francisca Rosich Ferrero. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 395 metros cuadrados.

Número de finca: 38. Nombre del titular afectado: Francesc Vidal Ros. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 251 metros cuadrados.

Número de finca: 39. Nombre de los titulares afectados: Baldomero Pascual Sánchez y Ramón Perales Gibert. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 65 metros cuadrados.

Número de finca: 40. Nombre del titular afectado: Cooperativa Arroquera de Pals. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 82 metros cuadrados.

Número de finca: 42. Nombre del titular afectado: Cooperativa Arroquera de Pals. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 137 metros cuadrados.

Número de finca: 41. Nombre del titular afectado: Joan Bañeras Castelló. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 264 metros cuadrados.

Número de finca: 43. Nombre del titular afectado: Francesca Sardó Ventura. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 989 metros cuadrados.

Número de finca: 62. Nombre del titular afectado: Francesca Sardó Ventura. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 898 metros cuadrados.

Número de finca: 44. Nombre del titular afectado: Pedro Servià Puig. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 58 metros cuadrados.

Número de finca: 45. Nombre de los titulares afectados: Maria Fàbregas Polo y Josefa Polo Juan. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 126 metros cuadrados.

Número de finca: 46. Nombre del titular afectado: Francesc Sardó Xicans. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 178 metros cuadrados.

Número de finca: 47. Nombre del titular afectado: Francesc Sardó Xicans. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 109 metros cuadrados.

Número de finca: 48. Nombre de los titulares afectados: Nativitat Laborda Hernández y Lluís M. Puig Vilamassana. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 291 metros cuadrados.

Número de finca: 49. Nombre del titular afectado: Nativitat Rosich Ferrero. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 85 metros cuadrados.

Número de finca: 50. Nombre del titular afectado: Pedro Sabrià Pericay. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 106 metros cuadrados.

Número de finca: 51. Nombre del titular afectado: M. Carme Asensi Roig. Objeto a expropiar: Rústico y urbano. Superficie a expropiar: 372 metros cuadrados.

Número de finca: 54. Nombre del titular afectado: M. Carme Asensi Roig. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 244 metros cuadrados.

Número de finca: 52. Nombre del titular afectado: Joaquim Oller Riambau. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 127 metros cuadrados.

Número de finca: 53. Nombre del titular afectado: Josep Pericay Borrat. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 73 metros cuadrados.

Número de finca: 55. Nombre del titular afectado: Jaume Darne Parals. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 181 metros cuadrados.

Número de finca: 57. Nombre del titular afectado: Jaume Darne Parals. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 686 metros cuadrados.

Número de finca: 58. Nombre del titular afectado: Jaume Darne Parals. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 45 metros cuadrados.

Número de finca: 65. Nombre del titular afectado: Jaume Darne Parals. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 12 metros cuadrados.

Número de finca: 66. Nombre del titular afectado: Jaume Darne Parals. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 141 metros cuadrados.

Número de finca: 56. Nombre del titular afectado: M. Dolors Joera Borrat. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 21 metros cuadrados.

Número de finca: 59. Nombre de los titulares afectados: Josep Pericay Borrat y Jaume Darne Parals. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.482 metros cuadrados.

Número de finca: 60. Nombre del titular afectado: Maria Carbó Pericay. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 166 metros cuadrados.

Número de finca: 61. Nombre del titular afectado: Maria Carbó Pericay. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 874 metros cuadrados.

Número de finca: 63. Nombre del titular afectado: Pere Clavaguera Barceló. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 480 metros cuadrados.

Número de finca: 64. Nombre del titular afectado: Pere Clavaguera Barceló. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 785 metros cuadrados.

Número de finca: 67. Nombre del titular afectado: Pere Pi Palmada. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 233 metros cuadrados.

Número de finca: 68. Nombre del titular afectado: Pere Pi Palmada. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 204 metros cuadrados.

Número de finca: 69. Nombre del titular afectado: Florenci Mont Carreras. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 60 metros cuadrados.

Número de finca: 70. Nombre del titular afectado: Narcís Coll Planas. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 415 metros cuadrados.

Número de finca: 71. Nombre del titular afectado: Dolors Mont Carreras. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 30 metros cuadrados.

Número de finca: 72. Nombre del titular afectado: Francesc Buhera Lluís. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 103 metros cuadrados.

Número de finca: 73. Nombre del titular afectado: José Moreno Coll. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 61 metros cuadrados.

Número de finca: 75. Nombre del titular afectado: José Moreno Coll. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 213 metros cuadrados.

Número de finca: 74. Nombre del titular afectado: Francesc Roig Parera. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 18 metros cuadrados.

Número de finca: 76. Nombre del titular afectado: Joan Boix Galcerán. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 671 metros cuadrados.

Número de finca: 78. Nombre del titular afectado: Joan Boix Galcerán. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 980 metros cuadrados.

Número de finca: 77. Nombre del titular afectado: Eduard Patterson. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 963 metros cuadrados.

Número de finca: 79. Nombre del titular afectado: «Bona Terra, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 616 metros cuadrados.

Número de finca: 80. Nombre del titular afectado: Lluís Bas Salvadó. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 648 metros cuadrados.

Número de finca: 81. Nombre del titular afectado: Lluís Bas Salvadó. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 408 metros cuadrados.

Número de finca: 82. Nombre del titular afectado: M. Dolors Frigola Pabes. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 609 metros cuadrados.

Número de finca: 83. Nombre del titular afectado: Departamento de Política Territorial y Obras Públicas. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 90 metros cuadrados.

Número de finca: 80. Nombre del titular afectado: Lluís Bas Salvadó. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 648 metros cuadrados.

Número de finca: 81. Nombre del titular afectado: Lluís Bas Salvadó. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 408 metros cuadrados.

Número de finca: 82. Nombre del titular afectado: M. Dolors Frigola Pabes. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 609 metros cuadrados.

Número de finca: 83. Nombre del titular afectado: Departamento de Política Territorial y Obras Públicas. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 90 metros cuadrados.

Número de finca: 1. Nombre del titular afectado: Departamento de Política Territorial y Obras Públicas. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 91 metros cuadrados.

Número de finca: 2. Nombre del titular afectado: M. Dolors Frigola Pagès. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 694 metros cuadrados.

Número de finca: 3. Nombre del titular afectado: Pere Clavaguera Barceló. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 361 metros cuadrados.

Número de finca: 4. Nombre del titular afectado: Pere Clavaguera Barceló. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.392 metros cuadrados.

Número de finca: 5. Nombre del titular afectado: Pere Clavaguera Barceló. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 639 metros cuadrados.

Número de finca: 6. Nombre del titular afectado: Fran Keerdl Pla. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 12 metros cuadrados.

Número de finca: 7. Nombre del titular afectado: Fran Keerdl Pla. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 228 metros cuadrados.

Número de finca: 8. Nombre del titular afectado: Petrocat. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 670 metros cuadrados.

Número de finca: 9. Nombre del titular afectado: Petrocat. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 779 metros cuadrados.

Número de finca: 10. Nombre del titular afectado: Frances Gassot Carbonell. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 249 metros cuadrados.

Término municipal de Gualta

Número de finca: 1. Nombre del titular afectado: Narcís Puig Moret. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 811 metros cuadrados.

Número de finca: 2. Nombre del titular afectado: Narcís Puig Moret. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.004 metros cuadrados.

Número de finca: 4. Nombre del titular afectado: Narcís Puig Moret. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 299 metros cuadrados.

Número de finca: 3. Nombre del titular afectado: Lluís Puig Carbonell. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.066 metros cuadrados.

Número de finca: 5. Nombre del titular afectado: Viuda de Marqués. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.125 metros cuadrados.

Número de finca: 6. Nombre del titular afectado: Empordà Golf Club. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 37 metros cuadrados.

Número de finca: 7. Nombre del titular afectado: Empordà Golf Club. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 26 metros cuadrados.

Número de finca: 10. Nombre del titular afectado: Empordà Golf Club. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 502 metros cuadrados.

Número de finca: 12. Nombre del titular afectado: Empordà Golf Club. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 160 metros cuadrados.

Número de finca: 13. Nombre del titular afectado: Empordà Golf Club. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 18 metros cuadrados.

Número de finca: 14. Nombre del titular afectado: Empordà Golf Club. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 86 metros cuadrados.

Número de finca: 16. Nombre del titular afectado: Empordà Golf Club. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 67 metros cuadrados.

Número de finca: 8. Nombre de los titulares afectados: Empordà Golf Club y M. Dolors Fuster Coll. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.241 metros cuadrados.

Número de finca: 9. Nombre del titular afectado: Miquel Vilaplana Tomasino. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 41 metros cuadrados.

Número de finca: 11. Nombre del titular afectado: Lluís Martinoy Pericay. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 516 metros cuadrados.

Número de finca: 15. Nombre de los titulares afectados: Náutica Borrat y otros. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 58 metros cuadrados.

Número de finca: 17. Nombre de los titulares afectados: Náutica Borrat y otros. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 35 metros cuadrados.

Número de finca: 18. Nombre de los titulares afectados: Josep Cateura Ribas, Carme Durán Heras y otros. Objeto a expropiar: Urbano. Superficie a expropiar: 858 metros cuadrados.

Número de finca: 19. Nombre del titular afectado: M. Dolors Fuster Coll. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.517 metros cuadrados.

Número de finca: 20. Nombre del titular afectado: M. Dolors Fuster Coll. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 343 metros cuadrados.

Número de finca: 21. Nombre del titular afectado: Josep Alenyà. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 695 metros cuadrados.

Número de finca: 24. Nombre del titular afectado: Josep Alenyà. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 322 metros cuadrados.

Número de finca: 22. Nombre del titular afectado: Remigio Turró. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 45 metros cuadrados.

Número de finca: 23. Nombre del titular afectado: Montserrat Radresa. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 153 metros cuadrados.

Número de finca: 25. Nombre del titular afectado: Josep Romaguera Alenyà. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 216 metros cuadrados.

Número de finca: 26. Nombre del titular afectado: Josep Romaguera Alenyà. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 495 metros cuadrados.

Número de finca: 27. Nombre del titular afectado: Josep Romaguera Alenyà. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 174 metros cuadrados.

Número de finca: 28. Nombre del titular afectado: Josep Romaguera Alenyà. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 1.767 metros cuadrados.

Número de finca: 29. Nombre del titular afectado: Josep Romaguera Alenyà. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 651 metros cuadrados.

Número de finca: 30. Nombre del titular afectado: M. Teresa Pages Bernabé. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 689 metros cuadrados.

Número de finca: 31. Nombre del titular afectado: Engràcia Xicoira Casademont. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 166 metros cuadrados.

Número de finca: 32. Nombre del titular afectado: Josep Viladevall Hereu. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 66 metros cuadrados.

Número de finca: 33. Nombre del titular afectado: Carme Andreu Gali. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 74 metros cuadrados.

Número de finca: 34. Nombre del titular afectado: Pere Carbó Alenyà. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 86 metros cuadrados.

Número de finca: 35. Nombre del titular afectado: Josep M. Vert Presas. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 66 metros cuadrados.

Número de finca: 36. Nombre del titular afectado: Fernando Pujol Alenyà. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 145 metros cuadrados.

Número de finca: 37. Nombre del titular afectado: Joan García Sans. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 7.093 metros cuadrados.

Número de finca: 41. Nombre del titular afectado: Joan García Sans. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 136 metros cuadrados.

Número de finca: 42. Nombre del titular afectado: Joan García Sans. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 185 metros cuadrados.

Número de finca: 38. Nombre del titular afectado: Jaume Casadevall Guixeras. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 473 metros cuadrados.

Número de finca: 39. Nombre del titular afectado: Isidre Radresa Marqués. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 138 metros cuadrados.

Número de finca: 40. Nombre del titular afectado: Isidre Pujades Lloret. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 101 metros cuadrados.

Término municipal de Torroella de Montgrí

Número de finca: 1. Nombre del titular afectado: Miguel Esteve Bofill. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 19 metros cuadrados.

Número de finca: 2. Nombre del titular afectado: Josep Grasot Mató. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 29 metros cuadrados.

Número de finca: 3. Nombre del titular afectado: Viuda de Marqués. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 60 metros cuadrados.

Número de finca: 4. Nombre del titular afectado: Josep Pericay Boix. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 26 metros cuadrados.

Número de finca: 5. Nombre del titular afectado: Josep Mercader Vilanova. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar: 231 metros cuadrados.

Instituto Catalán del Suelo

Resolución de la Gerencia del Instituto Catalán del Suelo por la que se aprueba inicialmente la relación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial El Reguer, del término municipal de Tárrega, dentro del polígono I

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, en fecha 17 de mayo de 1994, ha resuelto:

1. Aprobar inicialmente la relación de los bienes y derechos afectados dentro del polígono I por el Plan Parcial El Reguer, del término municipal de Tárrega.

2. Someter a información pública la citada relación durante el plazo de quince días, a fin y efecto que se puedan formular las alegaciones pertinentes.

Barcelona, 17 de mayo de 1994.—El Gerente, Antoni Paradell Ferrer.—32.208.

Anexo

Relación de los bienes y derechos afectados por el Plan Parcial El Reguer, del término municipal de Tárrega, dentro del polígono I

Titular: Club Natación Tárrega.
Dirección: Calle Mestre Güell, 25300 Tárrega (Lleida).

Derecho afectado: Propiedad.
Superficie: 229 metros cuadrados.
Titulares:

1. Manuel Mayoral Alavedra, calle Sant Pelegrí, número 1, 25300 Tárrega (Lleida).

2. Salvador Solé Boldú, avenida de Manresa, número 13, 25200 Cervera (Lleida).

3. María Carmen Codina Farré, calle Joan Güell, número 117, 5e, 2.ª, 08028 Barcelona.

4. Ramón Cuadros Boldú, avenida Arrabal del Coma, número 26, 25210 Guissona (Lleida).

5. Salvador Llobet Pla, calle Ferrán el Catolic, número 8, 25200 Cervera (Lleida).

6. Magin Torres Oromí y Mercedes Solé Mesures, calle Firal Pere III, número 24, 25340 Verdú (Lleida).

Derecho afectado: Propiedad: Cada uno de los titulares reseñados participan respectivamente en:

1. 25 por 100.
2. 15 por 100.
3. 10 por 100.
4. 5 por 100.
5. 20 por 100.
6. 25 por 100 por mitades indivisas.

Superficie: 1.025 metros cuadrados.

Titulares: Castelló Fontova, Nuria, Anna y Elisabet.

Dirección: Calle Casp, 45, 08010 Barcelona.
Derecho afectado: Propiedad (por tercera partes indivisas).

Superficie: 215 metros cuadrados.

se hace saber, en resumen, a todos los interesados en el expediente de referencia, que el día 22 de junio de 1994, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Mañón, caso de ser necesario, se comprobarán datos en la finca, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la relación que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de mayo de 1993, previniendo a la interesada, que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, se señala el comienzo de las operaciones, y advirtiéndole también, que a dicho acto podrá hacerse acompañar de su Perito y de un Notario, si así lo estimase conveniente.

La Coruña, 30 de mayo de 1994.—El Delegado provincial, Juan Lizaur Otero.—33.475.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Hacienda

Delegaciones Provinciales

HUELVA

Información pública relativa a la solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica (expediente número 9.887 A.T.)

En el diario «Huelva Información» de 17 de mayo de 1994 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» de 27 de mayo de 1994, se publicó el detalle de las afectaciones y datos de los interesados del término municipal de Almonte, respecto a las que, por no llegar a un acuerdo con «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», ésta ha solicitado la declaración por el Consejo de Gobierno de la necesidad de ocupación urgente, a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso, a favor de la línea a 66 KV, con origen en la subestación «Rocio» y final en la subestación «Almonte», de la que es titular la citada empresa eléctrica, y cuya declaración de utilidad pública fue concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 1 de septiembre de 1993.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 31 y complementarios del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), por lo que cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y los interesados en igual plazo, contados desde el día siguiente al de la notificación singularizada que se les ha practicado, podrán aportar por escrito, triplicado, ante esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en avenida de Alemania, número 1; Huelva, los datos oportunos para rectificar posibles errores, así como formular las alegaciones que puedan ser pertinentes.

Huelva, 1 de junio de 1994.—El Delegado provincial, Juan Manuel Luengo Pato.—33.522-14.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones concordantes, se instruye por la Administración, para la ocupación de los terrenos situados en el término municipal de Mañón, de esta provincia, que son necesarios para la continuación de la explotación de la concesión minera nombrada «Sonía», número 5.644, según Decreto de la Junta de Galicia 112/1994, de 21 de abril de 1994

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada,

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

Dirección Regional de Minería y Energía

Anuncio

Se hace saber que por esta Consejería, y con fecha 7 de los corrientes, han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número de expediente, nombre, mineral, pertenencias/cuadrículas y concejos:

- 29.709. «Persistencia». Cinabrio. 225 hectáreas. Lena.
- 29.848. «Letargada». Hierro. 196 hectáreas. Riosa.
- 30.269. «3.ª ampliación a Las Colladas». Caolín. Una cuadrícula. Salas.
- 30.271. «Boinas». Caolín. Seis cuadrículas. Belmonte de Miranda.
- 30.271 bis. «Boinas, 2.ª fracción». Caolín. Una cuadrícula. Belmonte de Miranda.
- 30.307. «María XI 1.ª». Carbón. Una cuadrícula. Cangas del Narcea.
- 30.339. «Manuela Julia 1.ª, ampliación». Arenas silíceas. Cinco cuadrículas. Grado y Salas.
- 30.341. «Ampliación a Kopelia». Cuarzo. 12 cuadrículas. Parres y Cangas de Onís.
- 30.342. «Alejandra». Calizas ornamentales. 75 cuadrículas. Ribadesella y Llanes.
- 30.349. «Varallonga». Caliza. 146 cuadrículas. Nava, Bimenes y Piloña.
- 30.349 bis. «Varallonga, 2.ª fracción». Caliza. 71 cuadrículas. Piloña y Parres.
- 30.350. «Cuera». Caliza. 129 cuadrículas. Llanes.
- 30.350 bis. «Cuera, 2.ª fracción». Caliza. 56 cuadrículas. Ribadesella y Llanes.
- 30.350 ter. «Cuera, 3.ª fracción». Caliza. 30 cuadrículas. Llanes y Peñamellera Alta.
- 30.352. «Cualnegro». Dolomía. 24 cuadrículas. Aller.
- 30.353. «Luisa y Patricia». Calizas ornamentales. Tres cuadrículas. Llanes.

30.368. «Excomulgada». Plomo, cinc y oro. 13 cuadrículas. Villanueva de Oscos. San Martín de Oscos e Illano.

30.369. «El Pradón». Plomo, cinc, oro y pizarra. 29 cuadrículas. Boal y El Franco.

30.370. «San Joaquín». Plomo, cinc y oro. 26 cuadrículas. Tapia y Castropol.

30.380. «Paredes». Plomo, cinc y oro. Dos cuadrículas. Valdés (Luarca).

30.380 bis. «Paredes, 2.ª fracción». Plomo, cinc y oro. Una cuadrícula. Valdés (Luarca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Oviedo, 24 de marzo de 1994.—El Director regional, Javier Fernández Fernández.—24.900.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo

TERUEL

El Jefe del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en Teruel, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

- Nombre: «Ojos Negros».
- Número del expediente: 5.902.
- Recurso: Sec. C).
- Plazo de duración: Tres años.
- Superficie: 16 cuadrículas mineras.
- Términos municipales: Ojos Negros.
- Provincia: Teruel.
- Fecha de otorgamiento: 24 de mayo de 1994.
- Titular: «Minerales y Transportes Ubeda, Sociedad Anónima».
- Domicilio: Paseo de Sagasta, 80, 9.º, derecha, Zaragoza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 24 de mayo de 1994.—El Jefe del Servicio, Ángel Manuel Fernández Vidal.—32.253.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por la que se hace pública la enajenación de la parcela 1 de la Unidad de Gestión I, a favor de la Sociedad Cooperativa Sanse-92

En cumplimiento del artículo 16 del pliego de condiciones del concurso de venta de parcelas edificables para viviendas de precio tasado, aprobado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes el 1 de marzo de 1993, se hace público, para general conocimiento y efectos, que por Decreto número 237/1993, de fecha 25 de noviembre de 1993, el señor Alcalde-Presidente resolvió autorizar la enajenación de la parcela número 1 de la Unidad de Gestión I, a favor de la Sociedad Cooperativa Sanse-92, en el precio de 5.000.000 de pesetas más IVA.

San Sebastián de los Reyes, 18 de mayo de 1994.—El Alcalde.—32.171.

UNIVERSIDADES

ALICANTE

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Extraviado el título de Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Económicas, de doña María Nuria Isabel Carmen Atienzar Pérez, expedido con fecha 3 de agosto de 1988, registrado en el folio 14 con el número 401, en el libro correspondiente, se anuncia la iniciación de los trámites para su reexpedición.

Alicante, 27 de mayo de 1994.—El Decano, Antonio Escudero Gutiérrez.—30.762.